

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-003-2020-00027-00

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: María Eva Navarro Cárdenas y Jaime Manuel Peña Bautista
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “Casa de Habitación – Calle 5 No. 5 -65” y “20 de mayo”

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la Alcaldía de Colosó realizó la visita de descripción técnica al predio “Casa de Habitación – Calle 5 No. 5 -65”. En orden a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio refirió encontrarse a la espera de que ese mismo ente territorial expida el certificado de condiciones ambientales del predio, a efectos de que el contratista CORPACERO S.A.S. pueda continuar con el trámite orientado a la materialización de la orden relacionada con la adjudicación y ejecución del subsidio de vivienda a favor de los restituidos. Así las cosas, por el momento, nada más habrá de disponerse al respecto.

De otro lado, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización informó que el señor Gabriel Ángel Peña Bautista (C.C. 3.856.467) se encuentra “...en estado Activo en el Proceso de Reincorporación que lidera la ARN (Decreto Ley 899 de 2017), acreditado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz como miembro de las FARC”. A pesar de ello, nada dijo con relación a la fecha de incorporación y desmovilización de dicha organización. Por tal razón, se le reiterará lo propio.

De su parte, del Departamento para la Prosperidad y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema indicaron que los reclamantes ya fueron atendidos a través de la “Red Unidos”. Mientras que, también se encuentran inscritos para el otorgamiento del “Ingreso Solidario”, habiendo recibido 33 giros, lo que constituye un factor de exclusión para los demás programas adscritos a su oferta institucional.

En ese orden de ideas, se tendrán por cumplido dicho exhorto. Lo propio se hará con relación a las órdenes a cargo del IGAC.

Finalmente, se reiterará el obediencia de lo ordenado en providencias precedentes y cuyo acatamiento se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que, de encontrarse esa información en sus bases de datos, precise la fecha en la que el señor Gabriel Ángel Peña Bautista (C.C. 3.856.467) ingresó y se desmovilizó de las FARC-EP.

SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente a las entidades relacionadas a continuación que se avengan a cumplir las órdenes que les fueron dadas en sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021, según se anotará en líneas subsiguientes:

Ordinal	Entidad
Tercero	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal

Cuarto	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal
Sexto	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal
Décimo	Alcaldía de Colosó
Décimo primero	Alcaldía de Colosó
Décimo sexto	Secretaría de Salud de Colosó

TERCERO.- TENER por cumplidas las órdenes contenidas en los ordinales quinto, décimo cuarto, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la sentencia del dieciocho (18) de junio de 2021, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Departamento para la Prosperidad Social y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- CONCEDER a las entidades exhortadas un término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para acatar las órdenes respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e02dcb68042681a580c95e9370ebe3732445d39b5f50a9d7d3ce0a8970f233e**

Documento generado en 21/07/2023 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>